

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

DCD - 003 - 2022-100

06 ENE 2022

Ibagué,

Doctor

HENRY HERRERA VIÑA

Alcalde Municipal

Carrera 3 Calle 4 esquina parque principal

Alvarado - Tolima

ASUNTO: Resultado Trámite Denuncia 045 de 2021

Respetado doctor Herrera:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo No. 004 de 2019 y el Decreto 403 de 2020, practicó Actuación Especial de Fiscalización al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento mediante una denuncia en la cual relaciona " **esclarecer la responsabilidad patrimonial sobre las actividades no realizadas y pagadas, por cuando está afectando el buen servicio y calidad de agua potable de la comunidad de Alvarado y se requiere con urgencia contratar estas actividades para optimizar el servicio.**"

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Actuación Especial de Fiscalización.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.



Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 1 de



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

003

06 ENE 2022

1. ANTECEDENTES

Origina la presente diligencia, la comunicación No. CDT-RE-2021-00003940 de fecha 15 de octubre de 2020, elevada a la denuncia 045 de 2021, allegada mediante Memorando de Asignación DTPC-142; CDT-RM-2021-00005758 de fecha 13 de diciembre de 2021, en el que se remite los hechos relacionados con ***"esclarecer la responsabilidad patrimonial sobre las actividades no realizadas y pagadas, por cuando está afectando el buen servicio y calidad de agua potable de la comunidad de Alvarado y se requiere con urgencia contratar estas actividades para optimizar el servicio."*** Situación que requiere realizar la revisión y evaluación de los hechos puestos en conocimiento por la denunciante.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A partir de los hechos relacionados en la denuncia, la Dirección Técnica de Participación Ciudadana a través de Memorando No. CDT-RM-2020-00004314 de noviembre 11 de 2020 solicita apoyo técnico a la Dirección de Control Fiscal y Medio Ambiente, con el fin de verificar con un profesional idóneo la información relacionada con los hechos puestos en conocimiento.

Con Memorando No. CDT-RM-2021-00004237 de septiembre 08 de 2021 La Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente remite el resultado del apoyo técnico realizado por el arquitecto John Fredy Torres Profesional Especializado funcionario adscrito a esa dirección.

Aunado en lo anterior, esta Dirección remite el informe de la visita realizada por el profesional encargado, el cual arrojó el siguiente resultado:




	REGISTRO INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

06 ENE 2022

INFORME VISITA REALIZADA AL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA 2021

003



"El presente informe corresponde a la visita de obra pública, relacionada con la Construcción de la planta de tratamiento de agua de la vereda Veracruz municipio de Alvarado Tolima ubicada en la vereda Totarito de acuerdo con licitación pública 003 de 2019, para apoyar técnicamente la auditoría que se adelanta a la administración municipal del municipio en mención por parte de la Dirección de Participación Ciudadana.

Objeto del estudio:

Verificar si los contratos de Obra e Interventoría, objeto de estudio se realizaron de acuerdo a los términos, especificaciones, pertinencia, etc., acordados en cada caso y en cumplimiento de la Normatividad vigente.

Desarrollo de la visita:

La visita inició con la presentación ante el secretario de Planeación Municipal Henry Vincos Pinzón, donde también fue asignado el profesional de Apoyo a la Gestión Javier Murillo Galindo de la misma Dependencia para el acompañamiento permanente a la diligencia de la Contraloría Departamental del Tolima. Así mismo, se procedió a solicitar la totalidad de la información relacionada con la Construcción de la Planta de Tratamiento para la vereda Veracruz del municipio de Alvarado, la cual fue entregada en lo relacionado con el

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

06 ENE 2022

contrato de Obra y de Interventoría. Cabe agregar que no se encuentran Estudios y Diseños además de documentación precontractual.

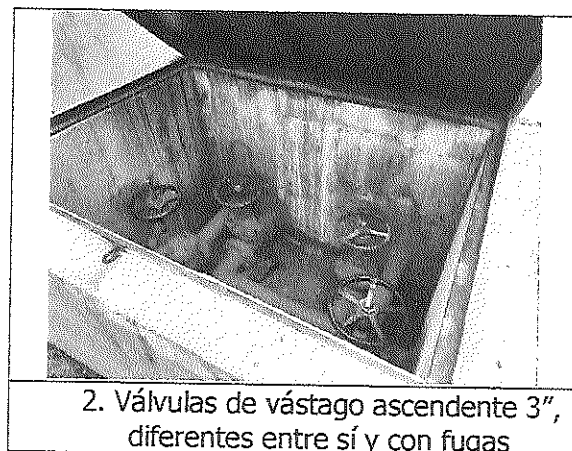
En primera instancia se realizó una revisión de orden técnico documental que indicara las condiciones contratadas para las respectivas Obras objeto de la denuncia; por consiguiente, se extrajo documentación representativa de orden técnico Constructivo para proceder a realizar la visita de campo.

Posteriormente, se procedió a revisar las Obras en campo, en donde se contó con la compañía de los 2 funcionarios mencionados anteriormente de la Secretaría de Planeación Municipal, así como se contó con el acompañamiento del operario de la Planta de Tratamiento e integrante de la Junta de acción comunal el Sr. Marcelino Vivas identificado con C.C. 5'832.639 con teléfono 313-4151061.

Se detectaron entonces algunas situaciones, las cuales serán ampliadas en el contenido del presente informe.

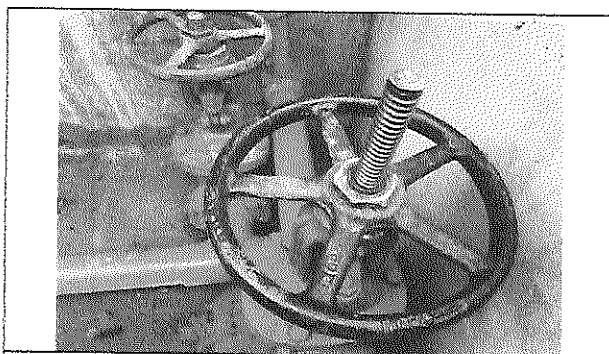
De acuerdo a todo lo anterior, se procede a realizar el respectivo análisis de los contratos asignados con su respectiva visita de campo de la siguiente manera:

REGISTRO FOTOGRAFICO:

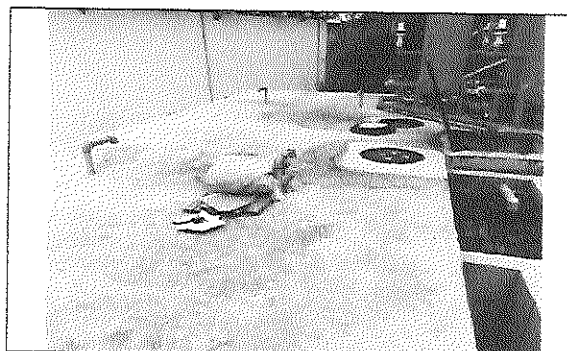


	REGISTRO INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

06 ENE 2022



3. Válvulas con reparaciones y soldaduras



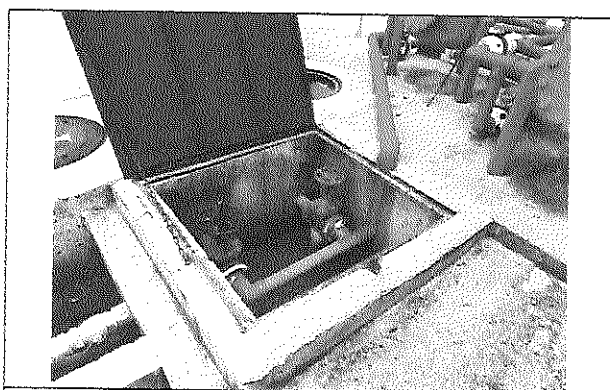
4. Placa superior de tanque principal con tubos desairadores



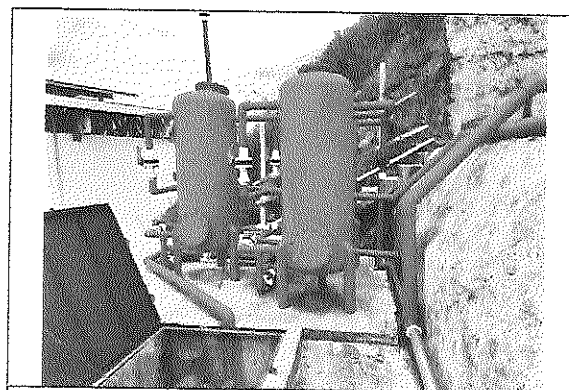
5. Filtros



6. Tapas de alcantarillado



7. Válvulas de vástago con fugas



8. Tubería entre 2" y 4"

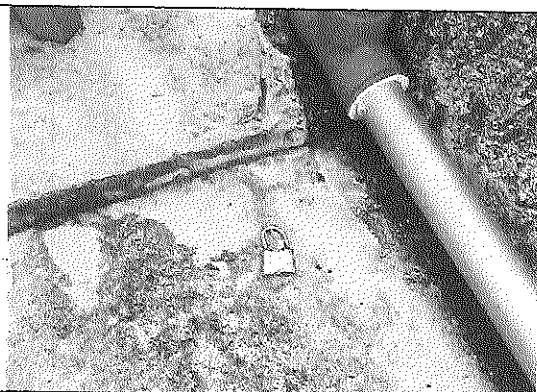
Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

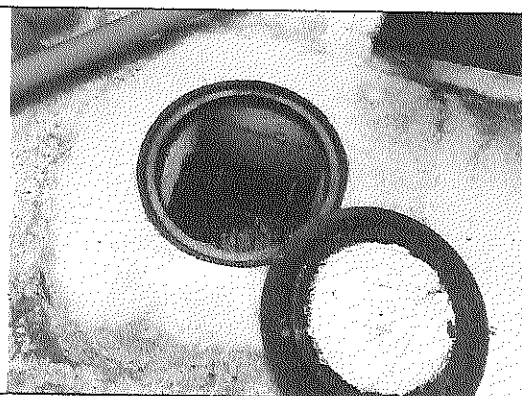
Página 5 de 18

[Handwritten signature]

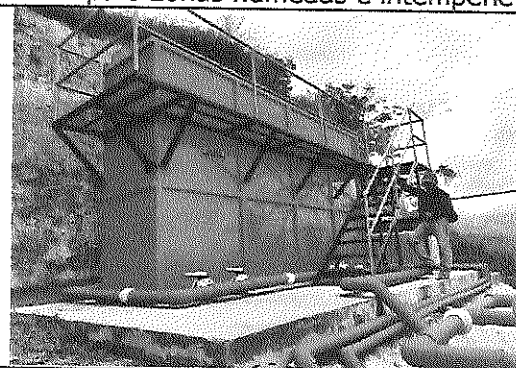
06 ENE 2022



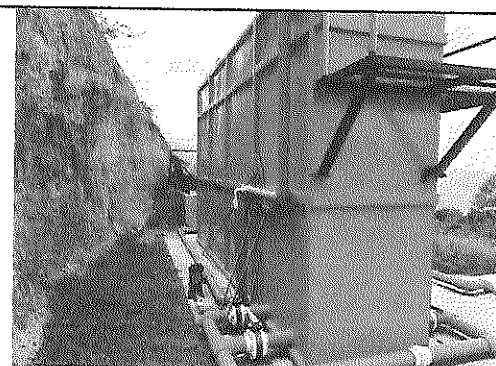
9. Candados en mal estado, no aptos para zonas húmedas e intemperie



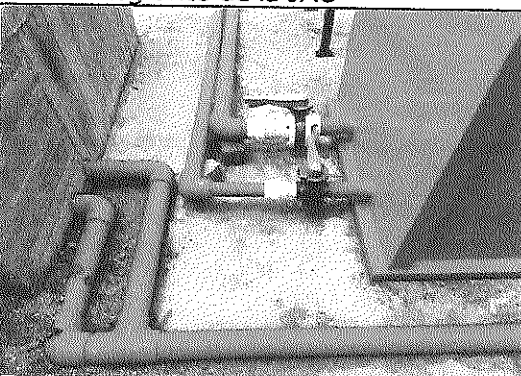
10. Escalera interior



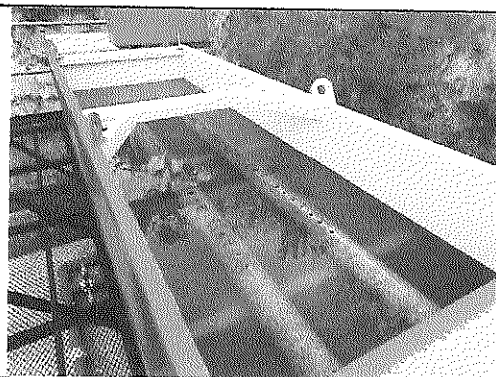
11. Acompañamiento del operario e integrante de la JAC



12. Floculador

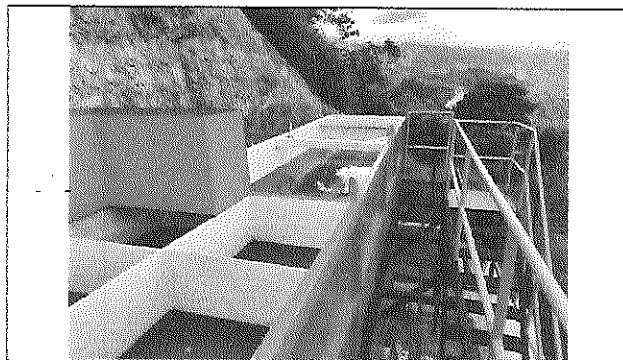


13. Uniones de 2,5" y 2"

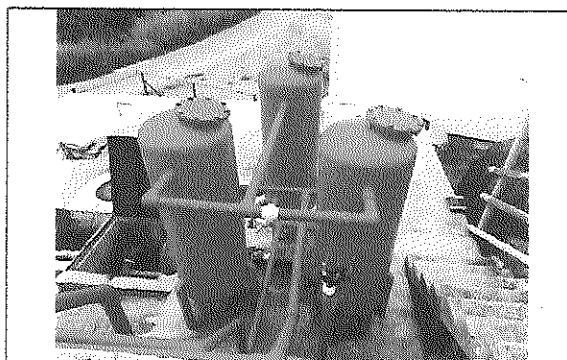


14. Tubos tipo flauta

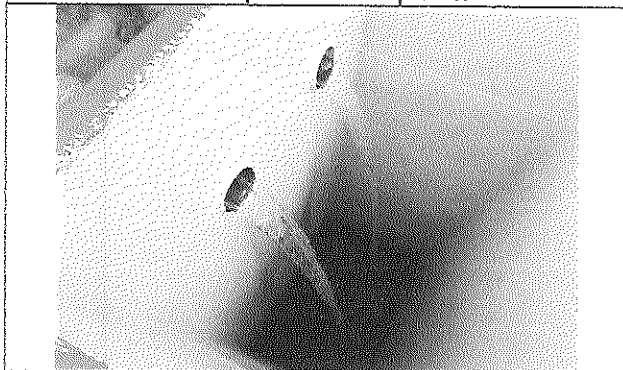
06 ENE 2022



15. Sector superior de la planta



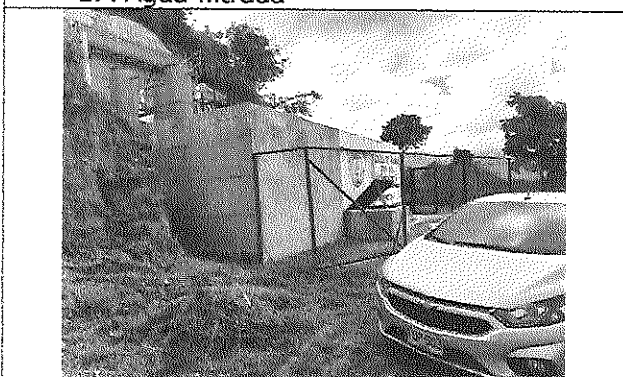
16. Filtros



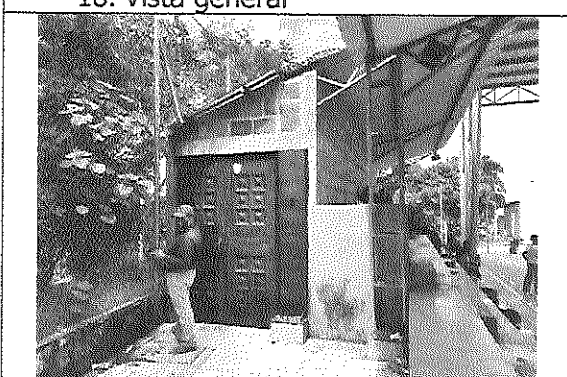
17. Agua filtrada



18. Vista general



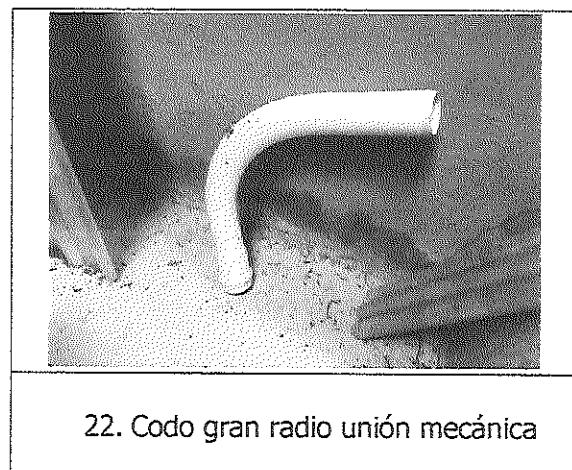
19. Vista posterior y acompañamiento de
Planeación Municipal



20. Depósito de la Junta de Acción
Comunal en la vereda Veracruz

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

06 ENE 2022



a. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA LICITACIÓN

PÚBLICA No. 003 DE 2019:

DOCUMENTO	DETALLE
CLASE DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA
NÚMERO	Licitación 003 de 2019
CONTRATISTA	Consortio Los Magos 2019 R.L. Hernando Pava Castillo
PLAZO	3 meses
FECHA INICIO	3 de septiembre de 2019
FECHA ÚLTIMA ACTA O CORTE	3 de diciembre de 2019
VALOR INICIAL	\$253'366.817,5
ADICIÓN 1	\$39'997.399
ADICIÓN 2	\$10'356.658
VALOR TOTAL	\$303'720.874,5
OBJETO	Construcción de Planta de Tratamiento del acueducto de la vereda Veracruz municipio de Alvarado Toluca

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

06 ENE 2022

b. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 02 DE 2019:

DOCUMENTO	DETALLE
CLASE DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
NÚMERO	002 de 30 de julio de 2019
CONTRATISTA	PABLO ANDRÉS TRUJILLO GÁLVEZ
PLAZO INICIAL	3 meses
VALOR INICIAL	\$17'729.691
OBJETO	Interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de la licitación pública No. 003 de 2019 cuyo objeto es "Construcción de la Planta de Tratamiento para la vereda Veracruz del municipio de Alvarado Tolima"

1. HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.1 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL:

La Administración Municipal de Alvarado Tolima a través de Licitación Pública No. 003 de 2019 celebró contrato de Obra Pública con su respectiva Interventoría para la "Construcción de la Planta de Tratamiento para la vereda Veracruz del municipio de Alvarado Tolima" el cual se encuentra terminado y pagado.

Dentro de la documentación precontractual y propuesta se presenta lo relacionado con el personal necesario con sus ciertas características de perfil profesional y experiencia para la ejecución de la Obra pública de la siguiente manera:

- Director de Obra: Franklin Ricardo Piragua Roa. Dedicación 30%.
- Residente de Obra: Carlos Alberto Gutiérrez Hernández. Dedicación 100%.
- Topógrafo: Andrés Patiño Obando. Dedicación 60%.
- Ambiental: Miller Schneider Arboleda Yepes. Dedicación 20%.
- SISO: Diana Carolina Muñoz Perdomo. Dedicación 10%.
- Maestro de Obra: José Omar Roldán Navarro

Teniendo en cuenta lo anterior y teniendo en cuenta el compromiso que debe existir para la ejecución de la Obra pública de acuerdo con la documentación precontractual y propuesta, se observa que tan solo fueron presentados a nivel de presentación de la propuesta, los documentos relacionados con los anteriores profesionales; en otras

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

06 ENE 2022

003 palabras dentro de la ejecución contractual o de la Obra no se encuentra su participación y sin embargo el contrato fue pagado en su totalidad por parte del municipio, sin verificar estas obligaciones; además que dentro de la propuesta y análisis de AIU, el personal mencionado tiene un costo equivalente al 2,75% sobre los costos directos (\$233'631.441,92) es decir, un valor de \$6'424.864,65. Incluso es así como por ejemplo, el Plan de manejo ambiental, se encuentra firmado por un profesional diferente al propuesto, además que durante la ejecución contractual, no se encuentra evidencia de su aplicación; así mismo se encuentra el plan de salud ocupacional, pero solo a nivel de propuesta sin aplicación o "implementación" en la ejecución contractual. Aparte de las falencias mencionadas anteriormente, tanto de personal, así como de implementación; dichos planes, el ambiental y el ocupacional, tienen un valor dentro de la propuesta equivalente al 1,6% sobre los costos directos, es decir, la suma de \$3'504.471,62.

De igual manera, no se encuentran los ensayos de laboratorio ni los planos récords completos a escala legible y con la respectiva firma por parte de cada uno de los profesionales responsables e idóneos, lo que asciende al 0,05% sobre los costos directos del contrato, es decir la suma de \$1'168.157,2.

Lo anterior, no solamente genera incertidumbre en cuanto a la calidad y correcto funcionamiento de la Obra Pública desarrollada, sino que al mismo tiempo ocasiona un presunto daño patrimonial por el valor de: \$6'424.864,65 + \$3'504.471,62 + \$1'168.157,2 = \$11'097.493,47.

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra un presunto detrimento patrimonial por el valor antes relacionado de Once millones noventa y siete mil cuatrocientos noventa y tres pesos con cuarenta y siete centavos.

2. HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.2 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA:

El principio de Planeación se encuentra claramente identificado y tipificado dentro de la Contratación Estatal encontrando, por ejemplo:

"De manera general, el principio de la planeación hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, todo lo cual tiene como fin último satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz."

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

06 ENE 2022

003

"Así, el principio de la planeación, de cara a la gestión contractual del estado, se materializa en que el actuar de las entidades públicas sea coordinado —por oposición a lo improvisado—"

"Así, el principio de la planeación, de cara a la gestión contractual del estado, se materializa en que el actuar de las entidades públicas sea coordinado —por oposición a lo improvisado—, lo cual se compendia en una serie de disposiciones legales y reglamentarias que imponen un determinado comportamiento a cargo de las entidades del estado, concretamente, en lo que tiene ver, por ejemplo, con la apropiación de los recursos necesarios para el pago de las obligaciones derivadas de un contrato estatal, la elaboración de estudios previos con la finalidad de determinar con precisión la necesidad pública a satisfacer y el objeto a contratar, la elaboración de estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto a contratar, así como la elaboración de pliegos de condiciones que contengan reglas claras y objetivas tendientes a lograr la selección de la oferta más favorable para la administración, entre otras."

"...

- Que, a partir de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, comoquiera que los particulares contratistas del estado son colaboradores de la administración, se desprende que ellos también tienen deberes en el cumplimiento del principio de la planeación lo cual implica para el particular, no solo poner de presente a la entidad contratante las deficiencias en el cumplimiento de las normas sobre planeación sino, además, abstenerse de celebrar contratos en los cuales existan fallas en su planeación.
- Que, en razón a lo anterior, no podrá el contratista pretender el reconocimiento y pago de derechos económicos surgidos con ocasión de un contrato estatal celebrado y ejecutado con violación al principio de la planeación, por cuanto ello sería una "apropiación indebida de los recursos públicos".
- Que, el contrato celebrado con desconocimiento del principio de la planeación adolece de objeto ilícito, por cuanto se celebró en contravía a lo dispuesto por normas imperativas que ordenan que los contratos estatales deben ser adecuadamente planeados para la satisfacción del interés general (lo anterior se soporta en lo previsto en el artículo 1519 y 1741 del código civil, así como en las causales contenidas en los numerales 2° y 3° del artículo 44 de la ley 80 de 1993).

"...

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

003

06 ENF 2022

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2007, expediente No. 24715. C.P. Ruth Stella Correa y Sentencia de fecha 13 de noviembre de 2013, expediente No. 23829, C.P. Hernán Andrade Rincón. Asimismo, los artículos 6, 122 y 209 de la constitución política.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de fecha 21 de agosto de 2014, expediente No. 11001031500020130191900, C.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas.

Igualmente se encuentra el principio de economía contemplado en el artículo 25, numeral 4 de la Ley 80 de 1993, el cual se deriva del principio de Planeación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la administración municipal de Alvarado Tolima, suscribió contrato de Obra pública de la licitación pública No. 003 con su respectiva Interventoría para la "Construcción de la Planta de Tratamiento para la vereda Veracruz del municipio de Alvarado Tolima" el cual se encuentra terminado y pagado.

Sin embargo, a pesar que fueron solicitados los respectivos Estudios y Diseños, relacionados con los cálculos, hidrosanitarios, Estructurales, Topográficos, Geotécnicos, arquitectónicos, etc.; estos no se encontraron dentro del proceso precontractual ni contractual. Por consiguiente, genera incertidumbre el origen de una verdadera necesidad, así como las condiciones técnicas Diseñadas de manera idónea y rigurosa para un correcto funcionamiento de la Obra, que diera como resultado las respectivas pendientes, tamaño de tanque, diámetros de tubería, entre muchos otros que incluso arrojaran también como resultado el valor de la necesidad y de cada uno de sus componentes. Así mismo, no se aprecian los elementos de seguridad en atención a resolución No. 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo, como por ejemplo barandas, recordando que con una altura superior a los 1,5 m, se deben tener las precauciones pertinentes, en éste caso una baranda; tan solo se encuentra un acercamiento de baranda en guadua; lo cual genera total riesgo para las actividades de funcionamiento y mantenimiento, siendo un elemento que no cumple con condiciones mecánicas o de seguridad.

Adicionalmente, no se encuentra dentro del proceso la documentación precontractual.



	REGISTRO INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

06 ENE 2022

3. HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.3 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL:

El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 estipula: "Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico..."

Así mismo la administración municipal de Alvarado Tolima, suscribió contrato de Obra pública de la licitación pública No. 003 con su respectiva Interventoría para la "Construcción de la Planta de Tratamiento para la vereda Veracruz del municipio de Alvarado Tolima" el cual se encuentra terminado y pagado.

Es importante mencionar, que dentro del acto contractual, propuesta, análisis del AIU realizado por el contratista y revisado y aprobado por la administración municipal y demás elementos que hacen parte integral del contrato de Obra Pública en mención, se propone un costo de Administración equivalente al 22% sobre los costos directos, obteniendo como resultado el valor de \$51'398.917,22. Sin embargo se aprecia, que finalmente, se cobró y se pagó un porcentaje del 25% sobre los costos directos, lo que asciende a un valor superior de \$58'407.860,48.

Entonces, se encuentra una diferencia en uno de los ítems contratados como lo es la Administración de la siguiente manera: \$58'407.860,48 - \$51'398.917,22 = \$7'008.943,26.

Por consiguiente, se aprecia un presunto daño patrimonial por el valor de Siete millones ocho mil novecientos cuarenta y tres pesos con veintiséis centavos.

4. HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.4 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL:

El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 estipula: "Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION		
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02	

06 ENE 2022

un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico...”

Teniendo en cuenta lo anterior, la Contraloría Departamental del Tolima realizó visita de campo sobre las Obras ejecutadas dentro del contrato de la licitación pública 003 de 2019 para la “Construcción de la Planta de Tratamiento para la vereda Veracruz del municipio de Alvarado Tolima”, en compañía del Secretario de Planeación Municipal Henry Vincos Pinzón, también el Profesional de Apoyo a la Gestión de Planeación Municipal Javier Murillo Galindo, así como se contó con la presencia del operario de la Planta de Tratamiento e Integrante de la Junta de Acción Comunal de la vereda Veracruz Marcelino Vivas identificado con C.C. 5’832.639 teléfono 313-4151061, visita en que se encontraron algunas diferencias entre las cantidades de Obra recibidas y pagadas por el Municipio con respecto a las encontradas, así como Obras con defectos o que no cumplen con condiciones técnicas o de calidad de la siguiente manera:

No.	descripción	\$ todo costo	\$ directo	cantidad recibida Mpio	\$ total recibido	cantidad auditada	\$ total auditado	\$ DIFERENCIA
#	Pasamuro HG E x BEL L=350 ml Z= 150 ml	283.400,00	218.000,00	4,00	1.133.600,00	1,00	283.400,00	850.200,00
#	Suministro e instalación de Tee 3" pvc presión	123.474,00	94.980,00	3,00	370.422,00	1,00	123.474,00	246.948,00
#	Suministro e instalación de adaptador hembra 3"	61.750,00	47.500,00	3,00	185.250,00	1,00	61.750,00	123.500,00
NP	Relleno con material de excavación	28.600,00	22.000,00	118,00	3.374.800,00	-	-	3.374.800,00
NP	Suministro e instalación de tubería 3" rde 21	50.650,60	38.962,00	28,00	1.418.216,80	-	-	1.418.216,80
NP	Tapa de pozo para ingreso al tanque (aerotapas)	344.500,00	265.000,00	2,00	689.000,00	-	-	689.000,00
2,3	Relleno con material de excavación	28.600,00	22.000,00	85,00	2.431.000,00	-	-	2.431.000,00
2,14	Codo gran radio 3"	135.746,00	104.420,00	2,00	271.492,00	-	-	271.492,00
2,22	Válvula de vástago ascendente D= 3"	2.201.989,40	1.693.838,00	12,00	26.423.872,80	-	-	26.423.872,80
2,32	Placa piso 24 MPa E=0.3	1.137.500,00	875.000,00	10,60	12.057.500,00	7,35	8.360.625,00	3.696.875,00
2,34	Equipo para ensayos	854.100,00	657.000,00	1,00	854.100,00	-	-	854.100,00
NP	Excavación en peñón para taludes de 0 a 7 m de altura	41.600,00	32.000,00	88,50	3.681.600,00	-	-	3.681.600,00

TOTAL: \$ 44.061.604,60

11/16/18

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

06 ENE 2022

Es importante mencionar algunas particularidades relacionadas con los ítems anteriormente relacionados así:

#) Pasamuro HG E x BEL L=350 ml Z= 150 ml: Se encuentran 4 tubos, pero no son de L=350 sino que son de 85 ml. Por consiguiente, se toma que se encuentra un solo tubo de la longitud contratada.

#) Suministro e instalación de Tee 3" pvc presión: Se encontró 1 de 3 recibidas.

#) Suministro e instalación de adaptador hembra 3": Se encontró 1 de 3 recibidos.

NP) Relleno con material de excavación: No se encuentra sitio dentro de la zona del tanque que haya tenido relleno con este volumen importante, recordando que por el contrario se requirió de excavar.

NP) Suministro e instalación de tubería 3" rde 21: No se encuentran sitios adicionales a los 135 ml contemplados en el ítem de tubería de 2 a 4" y los 135 ml contemplados en el ítem de tubería unión mecánica rde 26 3". Tampoco fue indicada esa tubería por parte del operario.

NP) Tapa de pozo para ingreso al tanque (aerotapas): Este tipo de tapas, no son las indicadas para acueductos o agua potable, debido a su disposición de dejar ingresar factores externos. Para los tanques de almacenamiento en concreto el diseño es tipo escotilla por las mismas razones. Por consiguiente, no es posible tener en cuenta las 2 tapas.

2,3) Relleno con material de excavación: No se encuentra un sitio para rellenar, más aún con un volumen tan importante, teniendo en cuenta que incluso se requirió de excavar.

2.14) Codo gran radio: En el sector de la planta de tratamiento (superior), no se encuentran los codos con esta especificación. Adicionalmente, el operario manifiesta que la comunidad aportó estos codos para otros sectores de la Obra, indicando en la bodega de la vereda Veracruz, que allí había varios para uso de la Junta.

2,22) Válvula de vástago ascendente D= 3": Algunas válvulas presentan defectos por reparación. De igual manera presentan fugas, así como el operario manifestó a los presentes que las válvulas instaladas no fueron nuevas.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

06 ENE 2022

2,32) Placa piso 24 MPa E=0.3: Se encontraron 7,35 m3 de los 10 recibidos.

2,34) Equipo para ensayos: No se encontró. También indica el operario que se manifestó que en posteriores días sería entregado y que esto nunca ocurrió.

NP) Excavación en peñón para taludes de 0 a 7 m de altura: El operario y asistentes en general, no encontraron el sitio con peñón y más aún con un volumen tan importante.

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra un presunto daño patrimonial por el valor antes mencionado de Cuarenta y cuatro millones sesenta y un mil seiscientos cuatro pesos con sesenta centavos.

5. HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.5 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL:

El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 estipula: "Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico..."

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio de Alvarado Tolima contrató Interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de la licitación pública No. 003 de 2019

cuyo objeto es "Construcción de la Planta de Tratamiento para la vereda Veracruz del municipio de Alvarado Tolima" a través de acto contractual No. 002 de 2019 por el valor de \$17'729.691.

Así mismo, dentro de los costos relacionados en el contrato y propuesta que hace parte integral, se encuentran los del personal profesional necesario para la correcta ejecución contractual de la siguiente manera:

Director de Interventoría: Benjamín San Juanés. \$1'500.000

Residente de Interventoría: Pablo Andrés Trujillo Gálvez. \$3'000.000

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

06 FEB 2022

Ambiental: Angie Juanita López Ríos. 1'200.000

De acuerdo con el personal propuesto relacionado anteriormente; se observa que, dentro de la ejecución contractual, tanto el director de Interventoría, así como la profesional Ambiental, no tuvieron participación alguna en el proceso. Tan solo fueron relacionados en la propuesta; lo que genera un presunto patrimonial por el valor de \$1'500.000 + \$1'200.000 = \$2'700.000 (Dos millones setecientos mil pesos).

Cabe agregar, que incluso la profesional Ambiental propuesta para la Interventoría, es la misma que realizó el plan de manejo ambiental para el contrato de Obra Pública objeto de esta Interventoría. Por consiguiente, se aprecia personal en común dentro de los 2 contratos (Obra e Interventoría), lo que se constituye en un conflicto de intereses teniendo en cuenta que claramente existirían falencias en la vigilancia, sin que el Municipio realizara algún tipo de rechazo de las propuestas, tanto de Obra que es una licitación pública, así como la Interventoría, siendo causales de rechazo y sin embargo fueron propuestas ganadoras que se configuraron en actos contractuales, pagos y liquidación".

CONCLUSIONES DE AUDITORIA:

A través del resultado técnico y la revisión documental de los soportes evidenciados en el expediente contractual producto del proceso auditor; se tiene que no cumplió con el desarrollo de las actividades contratadas, las cuales se recibieron a satisfacción por parte de la Administración Municipal de Alvarado; quedando de esta forma observaciones de los hechos denunciados.

1. CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de los hallazgos							
	Adminis.	Beneficio Auditoria	Sancio.	Fiscal	Valor	Discip.	Penal	Pág.
1	X			X	\$11.097.493,47	X		9
2	X					X		10
3	X			X	\$7.008.943,26	X		13
4	X			X	\$44.061.604,60	X		13
5	X			X	\$2.700.000,00	X		16
Total	5			4	\$64.868.041,30	5		

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

06 FNE 2022

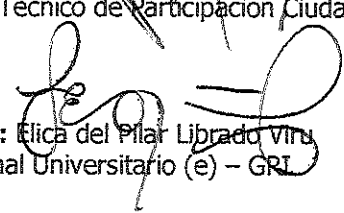
De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7º de la Gobernación del Tolima y al correo electrónico secretaria.general@contraloriatolima.gov.co y dtpciudadana@contraloriatolima.gov.co, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,


MIRYAM JOHANA MENDEZ HORTA
 Contralora Departamental del Tolima (e)


Revisó: LUIS FELIPE POVEDA
 Director Técnico de Participación Ciudadana


Elaboró: Elica del Pilar Librado Viru
 Profesional Universitario (e) – GRI